



Sobre violencia sexual y doméstica

PROPUESTA DE REFORMAS AL CODIGO PENAL DE MORELOS

Cristina Martín

Un grupo de mujeres morelenses convocaron, en conmemoración del Día Contra la Violencia Hacia la Mujer, a una conferencia de prensa, para dar a conocer a la opinión pública de Morelos, los puntos que deben ser contemplados en las modificaciones de los códigos, Penal y de Procedimientos Penales, en materia de delitos sexuales.

Antes de enumerar los puntos propuestos, manifestaron que en Morelos ocurren más de 24 mil delitos sexuales al año. Esta cantidad, agregaron, es difícil de precisar con exactitud porque son muchos los delitos no denunciados. Los informes oficiales hablan de 100 denuncias por mes, lo que hace un total de 1 200 al año.

Informaron que en la entidad se están tomando algunas medidas para apoyar a las víctimas de delitos sexuales, tanto de parte del Estado como de la sociedad civil. Las acciones institucionales se llevan a cabo a través de los servicios psicológicos que ofrece el Programa de Asistencia Integral a Niñas y Jóvenes Violadas (PATMA) en el Hospital Civil; y la especialización en Delitos Sexuales de una Mesa de la Agencia del Ministerio Público en Cuernavaca -la número 2- actualmente a cargo de la licenciada Guadalupe Arredondo García. De parte de la sociedad civil, se encuentra en formación una Red de Psicólogas, coordinadas por el Centro de Mujeres CIDHAL.

Por otro lado, nos informaron que tomaron como acuerdos del grupo, elaborar un plan de acción destinado a la redacción y presentación de iniciativas de reformas a las leyes penales, de acuerdo con los puntos presentados a la prensa; la difusión masiva de la situación de la mujer, a través de campañas y talleres de sensibilización de la opinión pública. Por último, consideran la posibilidad de comenzar con atención y seguimiento de casos de violencia sexual y

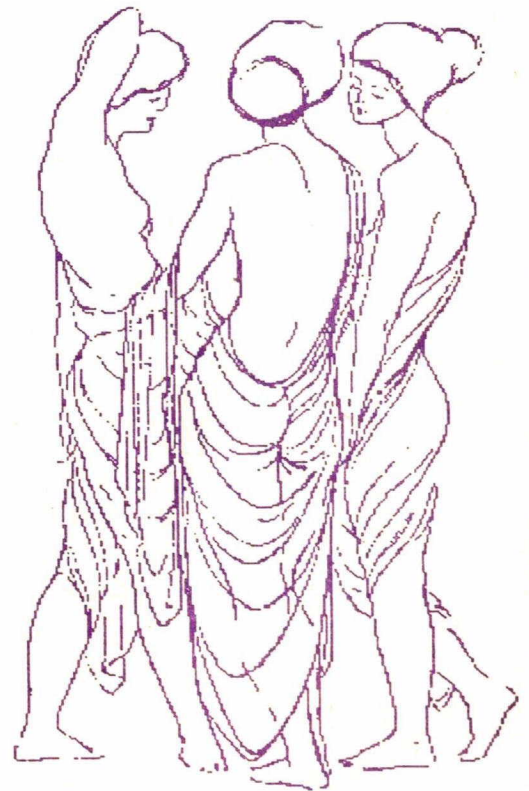
familiar.

La iniciativa de este grupo de mujeres de Morelos, es muy importante, por lo que daremos a conocer dichos puntos:

- 1.- Debido a que el bien jurídico a proteger es la persona misma, como ser integral y no sólo su parte sexual, consideramos que la denominación más adecuada es delitos contra la libertad y la dignidad psicosexual.
- 2.- De la redacción de la ley, deben ser eliminados todos aquellos calificativos que clasifican a la mujer pura, honesta, casta, etc. ya que, absolutamente todas las mujeres debemos ser iguales ante la ley.
- 3.- Que contemple también como violación la penetración anal o vaginal, mediante el empleo de un elemento o instrumento diferente al órgano sexual. Asimismo que se entienda por cópula, cualquier forma de ayuntamiento carnal realizado por una persona independientemente de su sexo, en el cuerpo de la víctima, sea éste por vía oral, anal o vaginal.
- 4.- Sobre la reparación del daño, que señala el pago de pensión alimenticia, deben incluirse los gastos médicos, psicológicos y laborales que haya ocasionado la agresión. Si el culpable no tuviera fondos para cubrirlo, el Estado deberá contar con un fondo estatal dirigido a cubrir estos gastos.
- 5.- No estamos de acuerdo en considerar el matrimonio como forma de reparación del daño en el caso de estupro.
- 6.- Consideramos que el Capítulo I debe llamarse abuso sexual, estupro y violación, e incluirse un apartado sobre el hostigamiento sexual, que establezca castigos para quienes abusando de su jerarquía en cualquier ámbito (laboral, religioso, escolar, etc.), provoque un daño o perjuicio a la persona que no acepte o sea obligada a aceptar acciones erótico-sexuales. En el caso de un funcionario público, que sea destituido del cargo.
- 7.- Que se sancione a aquellas personas que, encontrándose en periodo infectante de alguna enfermedad de transmisión sexual, sostenga relaciones sexuales que pongan en peligro la salud de otra persona.
- 8.- Que sean considerados como agravantes del abuso sexual y la violación, cuando éstos sean cometidos por un ascendiente o familiar cercano, por tutor o padrastro, o por personas que tengan a la víctima bajo su custodia.
- 9.- Que sólo baste el dicho de la mujer para iniciar la averiguación, como en cualquier otro delito, ya que no es la mujer la que debe probar su inocencia, sino el agresor el que debe defenderse.
- 10.- Que la atención a la víctima sea respetuosa y por personal calificado en la recepción y trato psicológico a personas que han sufrido agresión o violación.
- 11.- Que a la víctima se le brinde una atención

AGRADECEMOS

En EL FINANCIERO de la ciudad de Querétaro, apareció el pasado 15 de noviembre, una nota firmada por Shara Martínez Vara con el título: "La Correa, producto de muchos años de trabajo de mujeres". En ella se hace mención a la aparición de La Correa, "circunscrita en un marco social, económico y cultural donde se observan condiciones desfavorables para las mujeres". Martínez Vara realiza una reseña de la mayor parte de los artículos aparecidos en nuestro primer número. Nuestro agradecimiento a ella y al cotidiano EL FINANCIERO, de la ciudad Querétaro.



integral (médica, psicológica y legal).

- 12.- Que la exploración médica se realice a petición de la víctima, por personal femenino y que pueda ser acompañada.
- 13.- Que se eliminen las preguntas insidiosas de abogados del Ministerio Público, y de jueces sobre la conducta sexual de la víctima.
- 14.- Que no se lleve a careos a minusválidos y menores de edad y sólo se efectúen a petición denunciante.
- 15.- Si bien el aborto no es punible en caso de violación, no está definido claramente el procedimiento para autorizarlo. Por ello, nosotras proponemos que el médico legista emita su dictamen en un plazo no mayor de tres días hábiles, a fin de que la autoridad competente otorgue la autorización para practicarla en los próximos cinco días hábiles, de forma gratuita en una institución hospitalaria del sector salud.